



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR



OBSERVATORIO DEL AGUA
WATER OBSERVATORY

**XI Seminario Nacional “Transparencia y Concesiones”
Observatorio del Agua de la Fundación Botín
Madrid, 17 de enero de 2013**

MERCADOS DEL AGUA Y FLEXIBILIZACIÓN DEL MARCO CONCESIONAL

**Javier Ferrer Polo
Comisario de Aguas
Confederación Hidrográfica del Júcar
jferrer@chj.es**

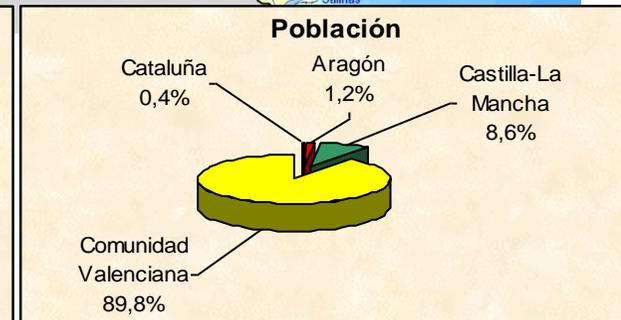
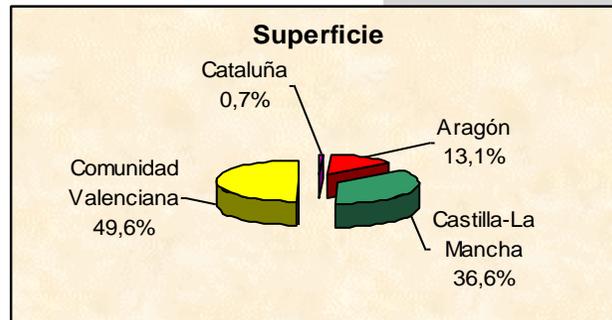
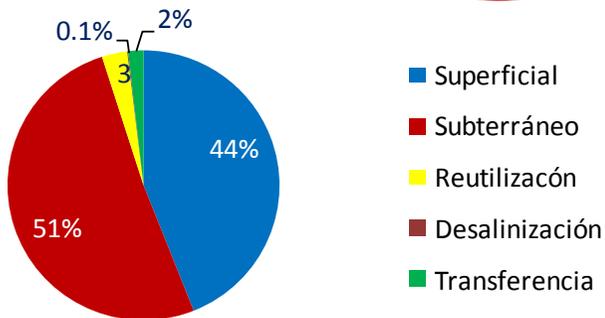
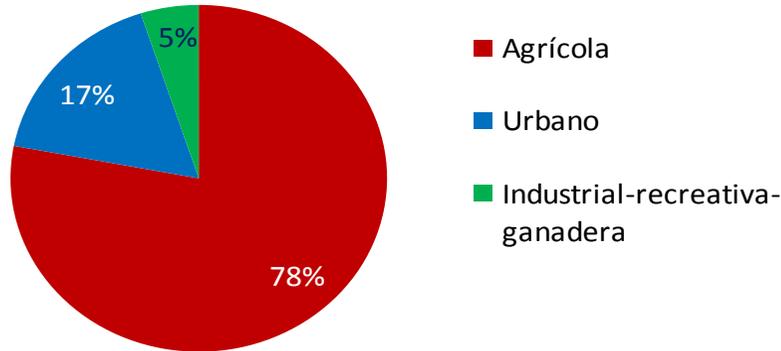


ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. INSTRUMENTOS DE MERCADO: EL CONTRATO DE CESIÓN Y EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE DERECHOS
3. EXPERIENCIA DE CHJ EN OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUA
4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN
5. FLEXIBILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
6. FLEXIBILIZACIÓN DEL ESQUEMA CONCESIONAL Y COMUNIDADES DE USUARIOS
7. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN: descripción de la cuenca

Superficie (km²)	42.851
Población permanente(2009)	5.162.163
Población equivalente por turismo(2009)	404.883
Superficie de regadío (ha)	369.003
Demanda de agua (hm³/año)	3.156





1. INTRODUCCIÓN: el esquema concesional e instrumentos de mercado

- La Ley de 1985 respeta básicamente la figura de la concesión administrativa de la Ley de 1879, pero con modificaciones importantes.
- Sistema sólido y coherente para el uso del DPH:
 - Interés general: competencia de Proyectos
 - Evitar afecciones a usos preexistentes: información pública
 - Compatible con la planificación hidrológica: informes compatibilidad con PHC
 - Integradora de visiones sectoriales: CCAA y efectos ambientales (PHC)
- Eficaz en asignar nuevos recursos pero rígido en la reasignación de usos.
- Introducción parcial de instrumentos de mercado en 1999:
 - Contrato de cesión de derechos (art. 67 TRLA)
 - Centro de intercambio de derechos (art. 71 TRLA)
- Recientes modificaciones del TRLA en 2012:
 - *Disposición Adicional Decimocuarta. Cesión de derechos y transformación de aprovechamientos por disposición legal en concesiones, en el ámbito del Alto Guadiana*⁴
 - *Disposición Transitoria Décima. Transformación de derechos privados en concesionales*



2. INSTRUMENTOS DE MERCADO: contrato de cesión y centro de intercambio de derechos

Flexibilización del sistema concesional en la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación LA:

- Contrato de cesión de derechos (art. 67, 68 y 69 TRLA y art. 343-353 del RDPH):
entre particulares
- Centro de Intercambio (art. 71 TRLA y art. 354-355): con intervención subsidiaria de la Administración que actúa de garante

Elementos clave:

- ¿Quién puede ser cedente y cesionario (receptor)?
- ¿Aguas públicas o privadas?
- ¿Puede tener fines ambientales?
- ¿Temporal o permanente?
- ¿Orden de prioridades?

Comparativa: simplicidad <> garantía jurídica y ambiental



2. INSTRUMENTOS DE MERCADO: contrato de cesión de derechos

- Entre particulares
- Temporal
- Usuarios consuntivos
- Limitado a la prelación de usos con posibles excepciones *expresas, temporales y excepcionales* del Ministro
- Requieren la inscripción previa en el Registro de Aguas del cedente y cesionario
- No pueden participar:
 - titulares de aguas privadas (Catálogo) sin solicitud previa de concesión
 - titulares de derechos sección B
 - concesiones a precario
 - autorizaciones art. 59.5 TRLA
- Silencio positivo (1 o 2 meses) con denegación debido a:
 - Afección al régimen de explotación de los recursos hídricos
 - Afección a terceros
 - Afecciones ambientales
- Adquisición preferente del Organismo de cuenca

2. INSTRUMENTOS DE MERCADO: centro de intercambio de derechos

- Pueden participar las administraciones (CCAA) y art. 59.5 TRLA
- Con una fuerte participación de los Organismos de cuenca: ofertas públicas de adquisición de derechos (OPAD) para cederlos a otros usuarios con un precio
- Principios de publicidad, libre concurrencia y con contabilidad separada del resto de actos del Organismo de cuenca
- Temporal o permanente
- Requiere constitución expresa del Consejo de Ministros en situaciones de:
 - Mejora de utilización de los recursos (art. 55 TRLA)
 - Masas de agua subterránea en riesgo (art. 56 TRLA)
 - Situaciones extraordinarias: sequías (art. 58 LA)
- Si pueden participar:
 - titulares de aguas privadas (Catálogo)
 - se define en los términos de la propia OPAD
- Desde el Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, se permite destinar los derechos adquiridos a la consecución del buen estado de las masas de agua subterránea, sin necesidad de usuarios receptores.

2. INSTRUMENTOS DE MERCADO: comparativa contrato cesión y centro de intercambio

- Contrato de cesión: irrelevante aplicación en la CHJ debido a su rigidez:
 - El cesionario tiene que ser titular de derechos: interés general
 - El carácter temporal es poco coherente con los abastecimientos y leñosos
 - Rechazo en los usuarios a transformar los derechos privados en concesionales
 - Prelación de usos: necesidad de autorización expresa de uso regadío a recreativo
 - Retraso en el Registro de Aguas
 - Gran avance en los abastecimiento: informes urbanísticos art. 25.4 TRLA
 - Desinterés de los usuarios, especialmente de regadío
 - Complejo proceso: Proyecto Alberca, situación en octubre 2012

Nº Expedientes	Trámite	Resueltos	Revisión	Total
Sección A	5.001	12.089	1.098	18.188
Sección B	1.803	27.733	44	29.580
Sección C	2.319	4.695	1.274	8.288
Catálogo	1.536	3.972	1.387	6.895
Total	10.659	48.489	3.803	62.951
Otros	1.255	3.690	170	5.115

- Centro de intercambio de derechos: utilizado con fines ambientales en la CHJ
 - Constituido por Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004 en sequía
 - Significativas experiencias en acuífero de ancha Oriental campañas 2007 y 2008

3. EXPERIENCIA DE CHJ EN OPAD DE AGUA

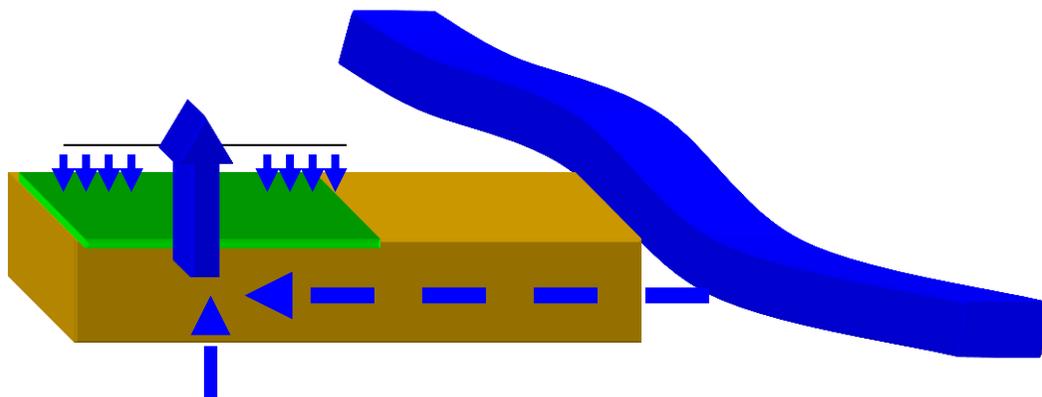
ACUERDO DE REALIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUA (OPAD) EN EL TRAMO MEDIO DE LA CUENCA DEL RÍO JÚCAR POR RAZONES AMBIENTALES



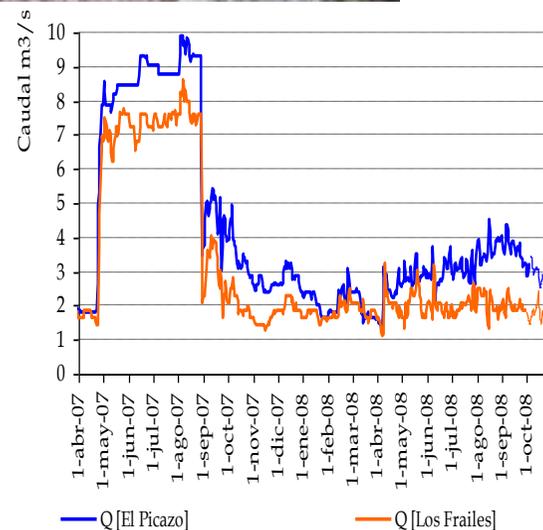
Río Júcar



Río Júcar en el verano de 1995



Del río Júcar



3. EXPERIENCIA DE CHJ EN OPAD DE AGUA

Reducción de usos 2007-08: planteamiento

Objetivo: Reducir las extracciones de agua en el tramo medio de la cuenca del río Júcar, tanto en sus tomas superficiales, como en aquellas subterráneas con una mayor afección al caudal del río.

Criterios de selección:

1. Afección al río (0-20 puntos)
2. Precio ofertado (0-20 puntos)

Ámbito territorial: 28.000 has

Volumen derecho: 148 hm³

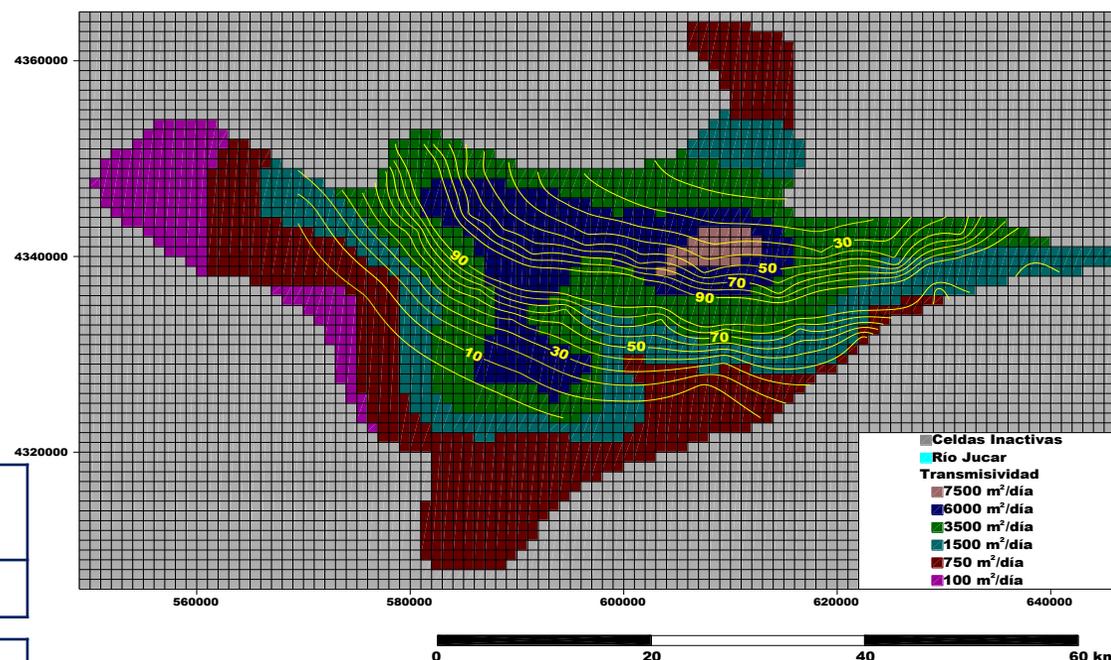
Carácter temporal: temporadas 2007-08

- 2007

Importe Máximo	Importe Mínimo
0,1957 €/m ³	0,13 (€/m ³)

- 2008

Importe Máximo	Importe Mínimo
0.25 €/m ³	0.20 (€/m ³)

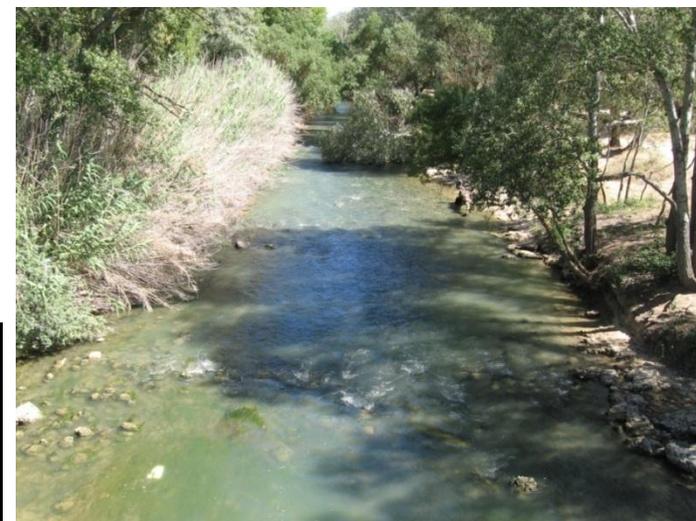


3. EXPERIENCIA DE CHJ EN OPAD DE AGUA

Reducción de usos 2007-08: resultados

	Total
Solicitudes UGH presentadas:	119
Volumen de derecho (hm ³)	56,8
Volumen renunciado (sin compensación económica) (hm ³)	22,9
Volumen ofertado (hm ³)	27,3
Presupuesto materializado (millones€)	5,5
Volumen reservado (hm ³)	6,6

OPAD 2007



OPAD (I,II,III) 2008

	Total
Solicitudes UGH presentadas:	234
Volumen de derecho (hm ³)	109,6
Volumen renunciado (sin compensación económica) (hm ³)	12,5
Volumen ofertado (hm ³)	50,6
Presupuesto materializado de forma provisional (millones €)	12,7
Volumen reservado (hm ³)	46,5

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Dificultad de compaginar:

- Flexibilidad administrativa para reasignar usos
- Consecución del interés general y garantía a usos preexistentes y al medioambiente

Líneas de actuación:

- Búsqueda de soluciones zonales, incluidas en el PHC
 - Coeficiente reductor
 - Usos a regularizar
 - Carácter temporal o permanente
- Prudente flexibilización del contrato de cesión
- Simplificación del marco concesional:
 - Flexibilización de la competencia de proyectos
 - Facilitar la revisión de características de las concesiones
 - Constitución de Comunidades de Usuarios de diversos usos: riego y abastecimiento
- El centro de intercambio es conceptualmente una situación intermedia a las dos anteriores



5. FLEXIBILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

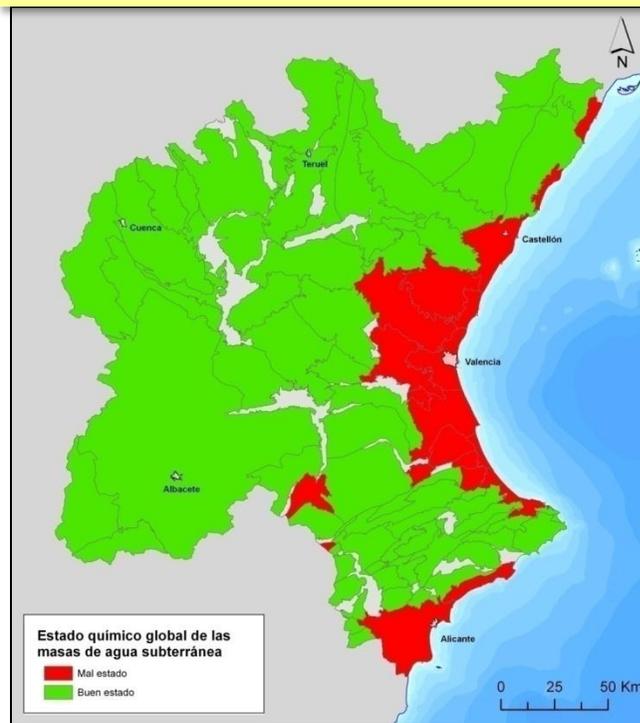
Dificultad en considerar un receptor sin derechos previos sin menoscabo del interés general: sustitución de la competencia de proyectos por un criterio exclusivamente económico.

- Generalización prudente y coherente con el correspondiente PHC de algunos contenidos de la *Disposición Adicional Decimocuarta. Cesión de derechos y transformación de aprovechamientos por disposición legal en concesiones, en el ámbito del Alto Guadiana*:
 - Porcentaje reductor del volumen objeto de transmisión
 - Posibilidad de incluir a usuarios del Catálogo sin la tramitación de la correspondiente concesión
- Relajación del orden de prioridades para posibilitar la cesión voluntaria del riego a otros usos asegurando:
 - Mantenimiento del volumen utilizado inicialmente: cautela ambiental
 - No modificación de las tomas iniciales: cautela de afecciones a terceros

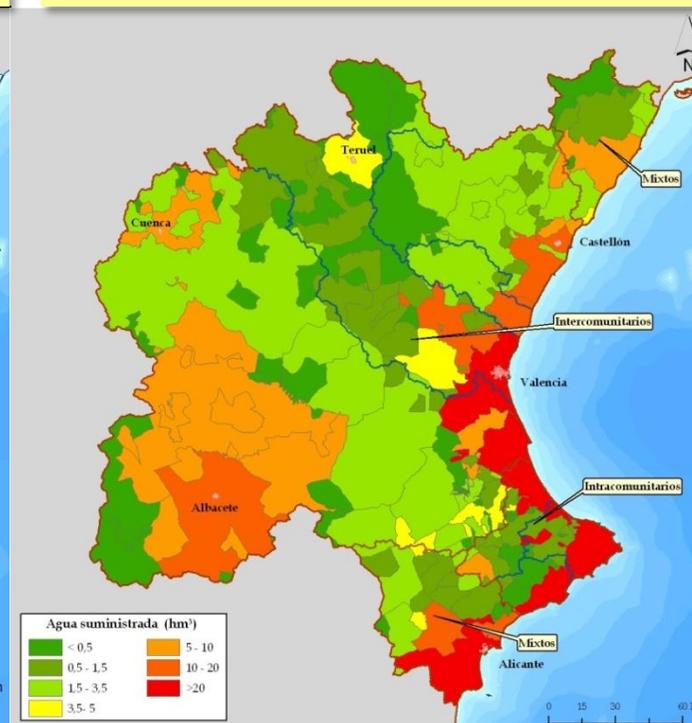
5. FLEXIBILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

- Posibilidad expresa de contratos de intercambio para evitar un doble y complejo contrato de cesión cuando motivos de calidad así lo requieran:
 - Regadíos: ceden sus derechos superficiales a los abastecimientos
 - Abastecimientos: ceden sus derechos subterráneos a los regadíos

masas de agua subterránea en mal estado nitratos > 50 mg/l



distribución espacial de la demanda urbana



Distribución espacial de las zonas regables con origen de agua superficial, subterráneo y mixto



6. FLEXIBILIZACIÓN DEL ESQUEMA CONCESIONAL Y COMUNIDADES DE USUARIOS

Necesidad de revisión de los procedimientos, especialmente del trámite de competencia de proyectos con poca utilidad real a pesar de su importancia.

Necesidad de redirigir el trámite concesional hacia la reasignación de usos existentes:

- Complejidad del procedimiento habitual:
 1. Revisión de las características de la concesión preexistente
 2. Tramitación de una nueva concesión sin incremento de volumen
- Posibilidad de introducir la figura de una tramitación conjunta de *intercambio* sin competencia de proyectos
- Necesidad de soluciones zonales y compatibles con el PHC (*Disposición Adicional Decimocuarta del TRLA. Cesión de derechos y transformación de aprovechamientos por disposición legal en concesiones, en el ámbito del Alto Guadiana*)
- Carácter *clave* del acuerdo entre usuarios

6. FLEXIBILIZACIÓN DEL ESQUEMA CONCESIONAL Y COMUNIDADES DE USUARIOS

Carácter *clave* del acuerdo entre usuarios, materializado en una Comunidad de Usuarios (CU) con un doble trámite administrativo:

- Constitución de la CU y aprobación de estatutos que resuelvan el reparto de las cargas económicas (art. 82 TRLA)
- Tramitación de una nueva concesión y/o revisión de las preexistentes

Conveniencia de facilitar ambos procedimientos administrativos

Situación especialmente favorable en la CHJ para avanzar en la constitución de CU entre usos de regadío y de abastecimiento, dada la complementariedad entre ambas demandas:

- Magnitud relativa con mayor volumen de regadío
- Distinta garantía con mayor requerimiento del abastecimiento
- Mayor capacidad de pago de los abastecimientos e importantes inversiones realizadas en modernización de regadíos, con dificultad para rentabilizar las inversiones



El esquema concesional :

- Resuelve de forma solvente la búsqueda del interés general, las afecciones a terceros y la integración de las distintas políticas sectoriales, incluida la ambiental
- Resulta complejo administrativamente e ineficaz en la reasignación de usos

La introducción de instrumentos de mercado:

- Facilitan la tramitación y el acuerdo voluntario entre particulares
- Necesidad de modificaciones prudentes
 - Definición zonal de los principales parámetros: quien, cuanto, como...
 - Relajación del orden de prioridades
 - Posibilidad del contrato de intercambio

Flexibilización zonal del esquema concesional:

- Reducción de la necesidad de competencia de proyectos
- Introducción de la figura de una tramitación conjunta de intercambio sin competencia de proyectos
- Carácter clave del acuerdo entre usuarios: facilitar la constitución de CCUU

No resultan posibles soluciones generales: definición zonal criterios en PHC.

¡GRACIAS POR LA ATENCIÓN!